

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de restauración hidrológico forestal en la cuenca del río Guadalmedina, desglosado 3, parque forestal Ciudad de Málaga, margen derecha del río Guadalmedina (Málaga).

Por Resolución de 16 de mayo de 2001, de la Confederación Hidrográfica del Sur, ha sido aprobado el proyecto de restauración hidrológico forestal en la cuenca del río Guadalmedina, desglosado 3, parque forestal Ciudad de Málaga, margen derecha del río Guadalmedina (Málaga). Dicha aprobación, en base al artículo 130 del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/1990, de 17 de abril, de la Junta de Andalucía, según informe de la Abogacía del Estado de fecha 21 de noviembre de 2001, por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2001, se resolvieron las alegaciones presentadas al proyecto, declarándose expresamente la necesidad

concreta de ocupación de los bienes y derechos afectados, disponiéndose la incoación del expediente de expropiación forzosa por los trámites del artículo 52 de la LEF.

Por cuanto antecede, y a los efectos de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 52 de la citada Ley, se citan para el día 19 de diciembre de 2001, en horario de nueve treinta a trece veinticinco horas, y el día 20 de diciembre de 2001, en horario de nueve treinta a once quince horas, a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, sita en calle Palestina, número 7, como punto de reunión al efecto indicado, debiendo asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, o, en su caso, urbana, que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

A la vista de las actas previas a la ocupación, se formularán las hojas de depósito previo a la ocupación, así como las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación y efectuado el depósito, y abonado o consignado el mismo, y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados.

Málaga, 3 de diciembre de 2001.—El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, P. D., el Vicepresidente, Manuel Ramos Gámez.—59.913.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Medicina y Odontología sobre extravío de título.

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciada en Medicina y Cirugía de doña Ruth Virginia Vuelta Resa, que fue expedido el 7 de octubre de 1991 y registrado al número 9201972, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leíoa, 19 de noviembre de 2001.—Lourdes Dafonte Pena.—58.729.